MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00347

Santa Fe, 02 OCT 2018

V I S T O:

El Expediente N° FG – 000512/2018 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en el que tramitan las actuaciones iniciadas a partir de irregularidades advertidas en la Fiscalía Regional n.º 2;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/09/2018 se reciben en esta Fiscalía General copia los antecedentes vinculados a la denuncia por robo de teléfonos celulares en la sede del MPA en la ciudad de Rosario.

Que, conforme surge de dichos antecedentes, las actuaciones fueron iniciadas a partir de la denuncia radicada en la Fiscalía Regional n.º 2, por el robo de equipos celulares que tuvo lugar en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, sede Rosario (en trámite en CUIJ n.º 21-06979050-7 caratulado "NN S/ SUSTRACCIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA).

Que, el Fiscal interviniente, Dr. Carlos E. Covani, en el marco de la IPP iniciada a partir de la denuncia, solicita se le informe nómina de los agentes del MPA que tenían en su poder llaves de acceso a las oficinas donde se había producido la sustracción de los equipos referidos.

Que, a partir de la información suministrada, el Dr. Covani solicita el allanamiento a los domicilios del agente Sergio Hoischiter, con el objeto de proceder a la búsqueda y en su caso al secuestro de los equipos

celulares individualizados en la orden respectiva así como todo documento o elementos identificados con referencia de la Policía de Investigaciones, Análisis Digital Forense, Ministerio Público de la Acusación y/o el Organismo de Investigaciones.

Que, ordenada la medida por el Dr. Pablo Pinto, Juez Penal de Primera Instancia de Rosario, dentro del CUIJ N.º 21-06979050-7 caratulado "NN s/ sustracción de elementos de Prueba", y en el marco del allanamiento realizado el día 21/09/2018 en el inmueble sito en calle Cerrito n.º 967 Planta Baja de la ciudad de Rosario, se constata la existencia en el lugar de un monitor led marca CX de 18.5' serie n.º cx 185191016235 -con sus cables de alimentación de energía y video- y un CPU marca CX modelo Mercury serie n.º 131521310000379 -con sus respectivos cables de energía eléctrica-, que presuntamente serían de propiedad del MPA.

Que, mediante mail de fecha 24/09/2018 el Dr. Covani comunica al Dr. Juan Andrés Sánchez los resultados del allanamiento, quien a fin de evacuar las dudas sobre la propiedad del equipamiento referido en el apartado anterior, solicita informe a la Dirección de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio.

Que el AUS Marcelo Re mediante mail de fecha 24/09/2018 comunica que el Monitor encontrado en el domicilio del Sr. Hoischiter fue adquirido por el Ministerio conforme surge de la factura de compra de fecha 20/12/2016 extendida por la empresa Technae SRL, encontrándose a la fecha realizando las diligencias pertinentes para poder determinar si también es de propiedad del Ministerio la CPU mencionada.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 16 inc. 7 de la Ley 13013, corresponde al Fiscal General aplicar sanciones a los miembros del Ministerio Público de la Acusación, estableciéndose asimismo en el último párrafo del artículo mencionado que cuando las mismas refieran a personal administrativo, de mantenimiento producción y servicios generales del Ministerio Público de la Acusación, tales atribuciones deberán ser ejercidas en el

Dr. JORGE S. BASLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Fiscal General.

Que, la gravedad de los hechos aquí relatados resultan suficientes para disponer el inicio de sumario administrativo al agente Sergio Hoischiter, conforme lo establecido en los artículos 230, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, designándose instructor al Dr. Juan Andrés Sánchez.

Que, a los fines de la instrucción, se concede el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente al Dr. Sánchez.

Que, asimismo, conforme las facultades conferidas al Fiscal General, por aplicación del art. 19 inc. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la gravedad de las faltas presuntamente cometidas por el agente, que se encuentran a su vez siendo investigadas en el marco de la IPP antes referida, y a que el ejercicio de la función desempeñada por Hoischiter es lo que le ha permitido su acceso a los elementos sustraídos, se entiende razonable y adecuado disponer la suspensión provisoria del agente, con reducción de la percepción de haberes en un cincuenta por ciento (50%).

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura de sumario administrativo contra el agente SERGIO RAÚL HOISCHITER, DNI N.º 22.175.144.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2°: Designar como Abogado Instructor de la investigación al Dr. Juan Andrés Sánchez, Secretario Regional de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, quien deberá avocarse a la realización de tareas investigativas conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°: Otorgar al Dr. Andrés Juan Sánchez un plazo de sesenta (60) días para llevar adelante la instrucción.

ARTÍCULO 4°: Disponer la suspensión preventiva del agente Sergio Raúl Hoischiter, con retención del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes y sin prestación de servicios, hasta un plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 5°: Solicitar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial que proceda a realizar las gestiones necesarias para la retención de haberes del agente Sergio Raúl Hoischiter, en los términos dispuestos en la presente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE